



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2569-R-UNICA-2019

Ica, 7 de noviembre de 2019

**VISTO:**

La solicitud N° 14810 de 21 de octubre de 2019, presentado por el servidor Marcos Carrasco Anchante con nivel remunerativo auxiliar "F", quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Rosa Amelia Anchante Psiconte acaecida el 11 de octubre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 321-1988 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que el señor Marcos Carrasco Anchante es hijo de Q.E.V.F. Rosa Amelia Anchante Pişconte;



Que, según Acta de Defunción N° 5000994758, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Rosa Amelia Anchante Pisconte falleció el 11 de octubre de 2019;

Que, con el Informe N° 00494-DERYP/OGGRR.HH-UNICA-2019 del 23 de octubre de 2019, la Unidad de Pensiones y Beneficios, determina que la liquidación para el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, es de S/. 1,825.52, de la siguiente manera:

Remuneración Total: SAF	S/.912.76
Subsidio por fallecimiento	S/.912.76 X 2 = S/. 1,825.52

Que, mediante Oficio N° 03234-D/OGGRH-UNICA-2019 del 25 de octubre de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 0560-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina General de Planificación Universitaria, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 2095-2019-OGPU/UNICA del 29 de octubre de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 440-OFEP/OGPU-UNICA-2019;

Que, mediante Informe N° 1645-DGAL-UNICA-2019 del 4 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio a favor de Marcos Carrasco Anchante por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Rosa Amelia Anchante Pisconte, acaecida el 11 de octubre de 2019;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del familiar directo formulado por el señor **MARCOS CARRASCO ANCHANTE** servidor administrativo nombrado con nivel remunerativo auxiliar "F", por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Rosa Amelia Anchante Pisconte, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- OTORGAR**, al señor Marcos Carrasco Anchante, el pago por concepto de subsidio por Fallecimiento de familiar directo, el monto de S/. 1,825.52 (un mil ochocientos veinticinco con 52/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.



**Artículo 3°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 440-OFEP/OGPU-UNICA-2019.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proceda a realizar los gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Magallanes*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*MJ*  
Dr. Manuel Jesús de la Cruzvilca  
**SECRETARIO GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
CALLE DE LA UNIÓN N° 1000 - PUNTA ARENAL - LIMA

Que la presente se ejecutará en los recursos exactamente  
y su obligados por el presente artículo que se le da fe.



*MJ*  
Dr. Manuel Jesús de la Cruzvilca  
**SECRETARIO GENERAL**

